

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SOLAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
		—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden fijando los gastos que en lo sucesivo han de corresponder por personal y material á las Escuelas de Comercio de Cádiz, Coruña y Sevilla.

**Administración central:**

*Ministerio de la Guerra.*—Relaciones nominales de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, y de las pensiones otorgadas por este Ministerio, durante las primera y segunda quincenas de Diciembre último.

*Ministerio de Hacienda.*—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos de depósitos.

*Ministerio de Estado.*—Academia de Bellas Artes en Roma.—Aviso á los aspirantes á la plaza de pensionado por la Música.

**Administración provincial:**

*Comisión provincial de Burgos.*—Subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Cárcel correccional de Audiencia durante el plazo de un año.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento de Carboneras.*—Subasta de aprovechamiento de espartos.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

**Anuncios oficiales:**

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Compañía de Aguas de Burgos (Diciembre 1903). Sociedad Electra Asturiana (Diciembre 1903).

**Tribunal Supremo:**

Pliego 4 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

**PARTE NO OFICIAL**

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1901, otorgando á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos de Cádiz, Coruña y Sevilla la continuación de las Escuelas Superiores de Comercio de aquellas capitales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se comuniquen á dichas Corporaciones que, modificadas las plantillas del personal subalterno y administrativo de las Escuelas Superiores de Comercio, cuyos sueldos figuran en el presupuesto del Estado, y las partidas señaladas para material de enseñanza, en lo sucesivo los gastos que corresponden á los expresados Establecimientos, por los conceptos indicados y por el material de oficina, se han de ajustar al detalle siguiente:

Un Oficial de Secretaría.....	1.250
Un Escribiente.....	1.000
Un Conserje.....	1.250
Dos Bedeles, á 1.000 pesetas anuales..	2.000
Un mozo.....	1.000
Material de enseñanza.....	3.500
Ídem de oficina.....	750
<b>Suñna total.....</b>	<b>10.750</b>

Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de las mencionadas capitales procederán, en su consecuencia, á votar los créditos necesarios para satisfacer, respectivamente, por partes iguales, desde 1.º de Enero de 1904, la cantidad de 2.250 pesetas que corresponden de aumento á cada Escuela por las obligaciones expresadas, y remitirán á este Ministerio; dentro del mes indicado, certificaciones autorizadas de los acuerdos que se adopten en sesión para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido al conservar los referidos Establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

**Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Diciembre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.**

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Soldado.....	José Velasco Ricarte.....	22,50
Carabiniere.....	Miguel de la Vega Mayor.....	28,13
Ídem.....	Agustín Zapater Morera.....	28,13
Capitán.....	D. Lorenzo Villar García.....	225
Ídem.....	José Cavanna Sural.....	150
Ídem.....	Rafael Osuna Pineda.....	166,66
Médico mayor.....	Julián Morlanes Sevilla.....	450
Capitán.....	Rogelio Galero Gañado.....	100
Guardia.....	Plácido Ruiz Jiménez.....	22,50
Ídem.....	Rafael Lorente Gómez.....	22,50
Soldado.....	Antonio Ortiz Mendivil.....	22,50
Ídem.....	Mateo Hernández Domínguez.....	15

Madrid 18 de Enero de 1904.—LINARES.

**Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Diciembre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.**

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel.....	D. Tomás Monteverde Traveso..	625
Ídem.....	Pío de Pazos y Vela Hidalgo.....	562
T. Coronel.....	Félix Aldánese Olivier.....	450
Ídem.....	Juan Espejo Martos.....	450
Ídem.....	Tomás del Rey Ortega.....	450
Ídem.....	Joaquín Sarrasi.....	450
Ídem.....	Ricardo Vázquez.....	450
Comandante.....	Antonio Ruiz Barroso.....	375
Ídem.....	Francisco Rojas González.....	375
Médico mayor.....	Antonio Suárez Fernández.....	375
Comandante.....	Juan Villanueva.....	375
Oficial celador.....	Gregorio Cabrerizo.....	225
Capitán.....	Pedro Escribano Señoret.....	225
Ídem.....	Francisco Sánchez Gómez.....	225
Ídem (E. R.).....	Sandalio Sánchez Carrasco.....	225
Ídem (Ídem).....	Agustín Toucé Rueda.....	250
Primer teniente.....	Cesáreo Dorado Fernández.....	168,75
Ídem.....	Felipe Porras Carmona.....	168,75
Ídem.....	Agustín Soler Cano.....	168,75
Ídem.....	Emilio Vidal Poveda.....	187,50
Ídem.....	Eusebio Zamarrón.....	187,50
Músico de 1.ª.....	Florentino Espada.....	30
Ídem.....	Antonio Salazar Carreño.....	30
Ídem de 2.ª.....	Nicolás Costa Expósito.....	37,50
Ídem.....	Vicente Ovejero Izquierdo.....	37,50
Ídem.....	Juan López Expósito.....	30

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Cabo.....	Manuel Jiménez Pinilla.....	22,50
Carabiniere.....	Francisco Alonso Talogan.....	28,13
Ídem.....	Hipólito Alvarez Nogal.....	28,13
Guardia civil.....	Miguel Aguirre.....	22,50
Ídem.....	Pedro Badia Pak.....	22,50
Carabiniere.....	Luis Basaga Moreno.....	28,13
Guardia.....	Juan Barca Juvería.....	28,13
Carabiniere.....	Isidoro Cabrero Britos.....	22,50
Guardia.....	Andrés Carracedo.....	22,50
Ídem.....	José Catalá Prats.....	22,50
Ídem.....	Eugenio Díaz Martín.....	22,50
Ídem.....	Jenaro Encinas Cerro.....	22,50
Carabiniere.....	Bartolomé Ferrer.....	28,13
Guardia.....	Sebastián Fernández.....	28,13
Ídem.....	Mariano García García.....	28,13
Ídem.....	Manuel González López.....	22,50
Carabiniere.....	Angel Gómez Infante.....	28,13
Ídem.....	Antonio Guardiola.....	22,50
Ídem.....	José Gallego Tallón.....	22,50
Guardia.....	Ramón Gorriz Calomarde.....	22,50
Ídem.....	Fernán Guaras Fernández.....	22,20
Carabiniere.....	Eusebio Holgado Cutiño.....	28,13
Ídem.....	José Yáñez Pardo.....	22,50
Guardia.....	Telesforo Jiménez.....	22,50
Carabiniere.....	Manuel Leal Louro.....	22,50
Guardia.....	José Medel Navarriño.....	22,50
Carabiniere.....	José Martínez García.....	22,50
Ídem.....	Domingo Martínez Fernández.....	22,50
Ídem.....	Salvador Montolio.....	28,13
Ídem.....	Manuel Martín.....	28,13
Guardia.....	Cándido Martín.....	28,13
Ídem.....	Lino Martín Pérez.....	22,50

Madrid 18 de Enero de 1904.—LINARES.

**Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Diciembre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.**

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
D.ª Cándida Meana Miranda.....	1.125
Soledad Carnicero Caballero.....	625
Margarita Borrás Matas.....	1.642,50
Bolores Nágera de Salas.....	1.250
Isabel Montero y Torres.....	1.725
Juana Cuenca y Cuenca.....	1.650
Pilar Fornet Pi.....	900
Elvira Medal López.....	1.250
María Fernández Cobales.....	1.350
Aurora Arroyo Toledo.....	470
Encarnación Mata Moreno.....	1.150
Petrona Ramírez de Arellano.....	940
Ana Alvarez Inclán.....	1.125
María Auñón y Bores.....	1.125
Catalina Palenzuela.....	470
Patrocinio Hernández Oyoluelos.....	1.125
Encarnación Hernández Vasallo.....	1.250
Angela Fernández de la Cuesta.....	540
María Giner y Vives.....	470
María Velarde Sanz.....	1.250
Isabel Ros de Olano.....	2.500
Petra Ortiz Nieto.....	182,50

Madrid 18 de Enero de 1904.—LINARES.

**Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Diciembre, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.**

NOMBRES	Pensión anual que se les señala	Pesetas.
D. <sup>a</sup> María Acosta Oliver	1.100	
Tiburcia García Hipola	1.250	
Antonia Hernández Pérez	273,75	
Amalia Merlo Terrent	625	
Isabel Martínez Navarro	273,75	
María Ordóñez y Lagarejos	1.125	
María de la Paz Pérez Nieva	1.125	

Madrid 18 de Enero de 1904.—LINARES.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de 5.259 pesetas constituido en la Caja general con los números 243.785 de entrada y 51.118 de registro, por D.<sup>a</sup> Micaela Gonzalo Hernández, en clase de fianza para responder de la Administración de Loterías núm. 24 de esta Corte, á disposición de la Dirección general de Rentas y en sustitución de la parte que tiene en efectos públicos núm. 133.481 de entrada, 31.974 de registro y 133.485 de entrada y 31.975 de registro, por renovación del constituido en 14 de Octubre de 1880 con los números 97.547 de entrada y 21.968 de registro, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento vigente, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de 841 pesetas, constituido en la Caja general de Depósitos con los números 243.786 de entrada y 51.119 de registro, por D.<sup>a</sup> Micaela Gonzalo Hernández para responder de la Administración de Loterías núm. 24 de esta Corte, y á disposición de la Dirección de Rentas, por renovación del constituido en 6 de Noviembre de 1879 con los números 86.635 de entrada y 20.151 de registro, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento vigente, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

## MINISTERIO DE ESTADO

(Reproducido por error material)

### Academia Española de Bellas Artes en Roma.

#### Tribunal de Música.

Los aspirantes á la plaza de pensionado por la Música, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 22 de Octubre último, se presentarán en el Conservatorio de Música y Declamación el día 29 del corriente mes, á las cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Presidente del Tribunal, Felipe Pedrell.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisión provincial de Burgos.

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 9 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 6 de Febrero próximo y su hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la Cárcel correccional de Audiencia durante el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se adjudique definitivamente el servicio al mejor postor, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se expone.

Burgos 12 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz. S—51

#### Pliego de condiciones.

- El suministro diario se divide:
  - Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.
  - Idem de los acogidos enfermos del mismo.
  - Idem de las amas de lactancia internas del mismo.
  - Idem de los presos sanos de la Cárcel correccional.
  - Idem de los presos enfermos de ídem.
- Para los acogidos sanos.

#### Almuerzo.

- 1.035 gramos de pan para cada diez individuos.
  - 700 ídem de aceite para cada cien ídem.
  - 43 ídem de pimienta dulce, 57 ídem de sal y una cabeza de ajos por cada diez ídem.

#### Comida del medio día.

- 1.035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.
  - 58 ídem de carne de vaca por cada individuo.
  - 58 ídem de garbanzos por cada ídem.
  - 230 ídem de patatas por cada ídem.
  - 7 ídem de tocino por cada ídem.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 ídem de sal y 43 ídem de pimienta dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

#### Cena.

Todos los días: 230 gramos de patatas, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

En los seis meses de Abril á Septiembre, inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 ídem de arroz y 14 ídem de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 ídem de aceite á la comida, 140 ídem de cebollas, 150 ídem de aceite, 14 ídem de pimienta, cascarrilla de primera, y 100 ídem de sal á la cena para cada diez personas.

3.<sup>a</sup> Para acogidos enfermos.

Ración entera para comida y cena:
 

- 43 gramos de garbanzos por persona.
- 29 ídem de tocino por ídem.
- 345 ídem de carne por ídem.
- 504 mililitros de vino por ídem.

#### Media ración para comida y cena.

- 29 gramos de garbanzos por persona.
- 14 ídem de tocino por ídem.
- 173 ídem de carne por ídem.
- 252 mililitros de vino por ídem.

 Dos chocolates.

#### Dieta.

Para caldos de enfermos:

- 14 gramos de garbanzos por persona.
- 7 ídem de tocino por ídem.
- 86 ídem de carne por ídem.
- 126 mililitros de vino por ídem.

#### Desayuno.

- 1.035 gramos de pan por cada diez individuos.
- 14 ídem de aceite por persona.
- 43 ídem de pimienta dulce.
- 57 ídem de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

 En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra ó un huevo por persona.

#### Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos. Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate, además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

- El cuarto de gallina á 0,75 pesetas.
- Un pichón manso, á 1,50.
- Uno ídem zorito, á 0,90.
- En pollo, á 1,60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna; y si se pidiera mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.<sup>a</sup> Para amas de lactancia internas:

#### Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra y 87 ídem de pan por cada una.

#### Almuerzo.

- 116 gramos de carne de vaca ó dos huevos por cada una.
- 87 ídem de pan para ídem.
- 14 ídem de aceite para ídem.
- 126 mililitros de vino para ídem.
- 5 gramos de pimienta dulce.
- 8 ídem de sal y seis ajos para ídem.

#### Comida del medio día.

- 29 gramos de pasta de sopa para cada una.
- 43 ídem de garbanzos para ídem.
- 174 ídem de carne de vaca para ídem.
- 173 de patatas ó verdura para ídem.
- 29 ídem de tocino para ídem.
- 29 ídem de chorizo para ídem.
- 253 mililitros de vino para ídem.
- 174 gramos de pan para ídem.

#### Merienda.

29 gramos de chocolate de 1,75 pesetas libra y 58 ídem de pan para cada ama.

#### Cena.

- 174 gramos de carne de vaca para cada ama.
- 230 ídem de patatas ó verduras para ídem.
- 29 ídem de aceite para ídem.
- 252 mililitros de vino para ídem.
- 173 gramos de pan, 5 ídem de pimienta dulce, 8 de sal y 5 de ajos para ídem.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.<sup>a</sup> Para los presos sanos de la Cárcel correccional:
 

- Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

7.<sup>a</sup> Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta serán de 47 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 1,15 la de enfermo y 1,50 por cada ración de ama interna.

8.<sup>a</sup> El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias la mitad de aquél y el de las dietas la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.<sup>a</sup> Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad; teniendo derecho la administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazonas.

10.<sup>a</sup> El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11.<sup>a</sup> El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquélla tenga lugar, y

se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1,035 kilogramos por cada pan.

12.<sup>a</sup> Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13.<sup>a</sup> Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14.<sup>a</sup> El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el 1,75 pesetas los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expenda en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso, como máximo, de la cantidad que se entregue; y las patatas, secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico, ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

#### Condiciones generales.

1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.<sup>a</sup> En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director, ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de éstos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando, á la vez, una pequeña cantidad de cada una de aquéllas.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial, ó á la Diputación, si estuviera reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además, podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que, si no lo hiciere, se deducirá de la fianza.

4.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar, á la hora designada por la Comisión provincial, las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquéllas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta, en la parte que falte, dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo; comprometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.<sup>a</sup> La contrata durará un año, á contar desde la fecha en que se adjudique definitivamente el servicio al mejor postor.

7.<sup>a</sup> La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual, ó á rescindir el contrato.

8.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al impuesto del 1,20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5.000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sacrasales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio Provincial, amas internas del mismo y corrigidos de la Cárcel correccional de Audiencia».

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral, por término de diez minutos, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven ésta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose

dose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10.<sup>a</sup> Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ellos el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos; y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva, entregará una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

11.<sup>a</sup> Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

12.<sup>a</sup> El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

13.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.<sup>o</sup> y escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesita en la Casa provincial de Beneficencia y en la Cárcel Correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso sano á ....., aquí la cantidad (en letra), sin enmiendas ni raspaduras.

2.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso enfermo, á .... (en letra).

3.<sup>o</sup> Ración de ama de lactancia, á .... (en letra), arregladas al vigente sistema monetario.

(Fecha y firma del interesado.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Carboneras.

D. Julián Flores Murcia, Alcalde accidental, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 29 de Febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar bajo mi presidencia en esta Sala Capitular, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia, la subasta del aprovechamiento de 10.000 quintales métricos de esparto del monte comunal denominado «Monte del pueblo», perteneciente á este vecindario, bajo el tipo de tasación de 27.500 pesetas, por el presente año forestal de 1903 á 1904. Regirán en el contrato las condiciones facultativas insertas en los Boletines oficiales de 2 y 3 del actual, y las económicas administrativas redactadas por este Ayuntamiento que también se insertan en dicho periódico correspondiente al día 21 de Noviembre último, estando todas de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados extendidas en la clase de papel que la Ley determina y arreglados al modo que se consigna á continuación, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber ingresado en esta Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la citada cantidad de 27.500 pesetas.

Carboneras 11 de Enero de 1904.—Julián Flores.—P. S. M., Francisco Hernando, Secretario interino.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de .... con cédula personal núm. ...., enterado de las condiciones todas que rigen en esta subasta del aprovechamiento de 10.000 quintales métricos de esparto del monte comunal denominado «Monte del pueblo», perteneciente al vecindario de Carboneras, en el presente año forestal de 1903 á 1904, se comprometo á tomar á su cargo al referido aprovechamiento por la cantidad de (aquí se expresa en letra y co ucretamente la cantidad) en el referido año.

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgado de primera instancia.

##### AOIZ

D. Quintín Navascués, Juez municipal suplente, Letrado de esta villa ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio y uso de licencia del municipal.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Blas Iturbide y Zarpe, conocido por D. Miguel, natural de Burlada, valle de Egües, de cincuenta y dos años de edad, que falleció sin testar en la ciudad de Caracas (Estados Unidos de Venezuela), en 16 de Mayo de 1896, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado la declaración de heredera abintestato del referido D. Miguel Blas Iturbide, conocido por D. Miguel, su hermana D.<sup>a</sup> Estefanía Iturbide Zarpe, asistida de su marido D. José Cenoz, vecinos del indicado Burlada, bajo la representación del Procurador don Laureano Lacuna.

Dado en Aoiz á 16 de Enero de 1904.—Quintín Navascués, P. S. M., Ramón Arenas. 142—X

##### LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que autoriza, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D.<sup>a</sup> Anselma Blanco García, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, para acreditar la posesión en que se halla en nombre propio y título de dueña de una casa en el casco de esta ciudad de La Bañeza, en la calle de Don Juan de Mansilla, señalada con el número ocho moderno; se compone de habitaciones altas, bajas, corral y cuadra, con su puerta accesoria que sale á la calle de la Ma-

dera y con servidumbre de entrada y salida por la casa de Francisco Secos, hoy sus herederos; tiene de superficie cuatrocientos noventa y dos metros y veinticinco centímetros: linda á la derecha entrando con casa de D.<sup>a</sup> Carmen Ceballos, vecina de Astorga, casa igual parteja de D.<sup>a</sup> María Ferrero, hoy sus herederos, y con otra de D. Matías Fernández Espada, hoy su hija D.<sup>a</sup> Baldoiera Fernández Vaquero; á la izquierda con casa de D. Claudio García, vecino de León, otra de doña Carmen Fernández, otra de D. Bernardo González, hoy sus herederos, y otra de Francisco Secos, hoy sus herederos, de esta vecindad; y por la espalda con la calle de la Madera, y por el frente con la de su situación. Tiene de frente nueve metros y treinta y cinco centímetros; á la derecha setenta y ocho metros y cincuenta centímetros; á la izquierda, sesenta y nueve metros y veinte centímetros, y á la espalda ocho metros y cincuenta centímetros; es libre de cargas y vale ocho mil cien pesetas, cuya finca adquirió el año de mil novecientos dos por compra que de ella hizo á D.<sup>a</sup> Manuela Valderas Franco, hoy difunta y vecina que fué de esta ciudad, sin que en dicha adquisición mediase título inscripto con las formalidades legales; y en cuyo expediente se ha acordado, por providencia de hoy, dar vista del mismo á la persona de donde el inmueble procede, que lo es D. José Valderas Franco, ausente en ignorado paradero, así como también del asiento que aparece en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.<sup>a</sup> Manuela Valderas Franco, de la finca que es objeto del mismo, y que copiado á la letra dice:

«D. Gerardo Rodríguez Altamira, Registrador de la propiedad de esta ciudad de La Bañeza y su partido: Certifico: que habiendo acudido D.<sup>a</sup> Anselma Blanco García, viuda, mayor de edad y vecina de esta ciudad, se le expida certificación literal del asiento hecho á favor de D.<sup>a</sup> Manuela Valderas Franco, vecina que fué de esta ciudad, de la finca que comprende la solicitud que precede, he examinado los libros de este Registro y de ellos resulta que al folio ciento sesenta y cuatro del tomo doscientos treinta y cuatro del Archivo, libro once del Ayuntamiento de La Bañeza y al folio doscientos tres del tomo seiscientos veinte del Archivo, libro treinta y dos del mismo Ayuntamiento, se halla el asiento que copiado literalmente dice:

«Inscripción segunda.—Finca número mil ciento veinticinco.

Casa sita en el casco de esta villa de La Bañeza, en la calle de D. Juan de Mansilla, señalada con el núm. 8 moderno; tiene de frente, nueve metros y treinta y cinco centímetros; á la derecha, sesenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; á la izquierda, sesenta y nueve metros y veinte centímetros; y á la espalda, ocho metros y cincuenta centímetros; linda: á la derecha, entrando, con casa de D.<sup>a</sup> Carmen Ceballos, con otra de herederos de D.<sup>a</sup> María Ferrero y con otra de D.<sup>a</sup> Baldoiera Fernández Vaquero; á la izquierda, con casa de D. Claudio García, vecino de León, otra de D.<sup>a</sup> Carmen Fernández, otra de herederos de D. Bernardo González, y otra de herederos de Francisco Secos, vecinos todos de esta villa; y por la espalda, con calle de la Madera. Se compone de habitaciones altas y bajas, corral y cuadras, puerta accesoria que sale á la calle de la Madera.

Esta finca no aparece gravada con carga alguna, y, según el título presentado, tiene á su favor la servidumbre de entrada y salida por la casa de herederos de Francisco Secos; pero este derecho no aparece inscrito especial y separadamente, por no estarlo tampoco la finca gravada. Don Domingo Ferrero Rodríguez, casado, propietario y vecino de La Bañeza, adquirió esta finca por herencia de su padre D. José Ferrero Colinas.

Falleció en esta villa, á los cincuenta y ocho años de edad, el veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y dos; según certificación del acta de defunción expedida en la misma villa el día catorce del corriente mes por D. Tomás Rabío Iglesias, Juez municipal suplente de La Bañeza.

Otorgó testamento en la repetida villa el veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, ante el Notario de la misma D. Ignacio Clemente Hernández y Sánchez, en el que instituyó por heredera en usufructo vitalicio á su esposa D.<sup>a</sup> María Manuela Valderas Franco, viuda en la actualidad, propietaria, de sesenta y seis años y vecina de esta villa, y por herederos en nuda propiedad á sus dos sobrinos D. Claudio y D.<sup>a</sup> Aura González Ferrero, aquél de treinta y cinco años, casado, Licenciado en Medicina y Cirugía y vecino de Soto de la Vega, y ésta de treinta y tres años, casada con don Manuel Ferrero Nuevo, de treinta y seis años, comerciantes, y vecinos también de La Bañeza, y por albaceas, con el carácter de contadores y partidores, nombra á sus convecinos don José Nieto Ferrer y D. Felipe Fernández Villasol.

Por virtud de dicho testamento revoco especialmente en esta villa el día 16 de Abril de 1869 ante el Notario de la misma D. Mateo María de las Heras, y con la cláusula *ad cautelam* invoco á Dios Todopoderoso, ahora y siempre. No consta que haya otorgado ningún otro acto de última voluntad desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1886, según certificación expedida en Madrid en 20 de Marzo del corriente año por D. Rafael de la Escosura, Jefe del Negociado del Registro general de actos de última voluntad, visada por el Director general Sr. Bonayas. Practicadas las operaciones testamentarias por los contadores anteriormente mencionados, las presentaron éstos al Juzgado de primera instancia de este partido para su aprobación, y enterados la viuda y los herederos en nuda propiedad de que se hallaban de manifiesto dichas operaciones, aquélla y éstos formularon oposición respecto á varios particulares, y no habiendo avenencia entre ellos, se promovió contención entre los mismos en virtud de pleito de mayor cuantía ante el mismo Juzgado, y á testimonio del actuario D. Tomás de la Poza. Hallándose dicho pleito en período de prueba, la heredera usufructuaria y los herederos en nuda propiedad, convinieron, en documento privado de fecha 1.<sup>o</sup> de Febrero último, en transigir sus diferencias, bajo las bases que constan de dicho documento simple, y entre otras la siguiente: que la heredera usufructuaria había de entregar á D.<sup>a</sup> Aura y D. Claudio González por todos sus derechos y haberes en la herencia del D. Domingo Ferrero, en un solo plazo y en el momento de firmar el escrito de transacción, la suma de ochenta y siete mil quinientos reales en dinero efectivo para que los disfrutaran entre sí por mitad, entendiéndose de cuenta de la usufructuaria el pago de todas las deudas y responsabilidades contra el caudal ó testamentaria, así las que están satisfechas como las que están por satisfacer, dándose la D.<sup>a</sup> Aura y D. Claudio González por pagados y satisfechos con la entrega de dicha cantidad, de todos sus derechos en la herencia de su señor tío y consintiendo que se adjudiquen en propiedad á la viuda de éste, D.<sup>a</sup> María Manuela Valderas, todos los bienes del caudal relicto, según constan en el inventario de autos ó cualesquiera otros que resulten pertenecer al mismo caudal, para que disponga de ellos libremente como de cosa propia, á cuyo efecto renuncian todos los derechos que á la herencia de D. Domingo Ferrero corresponden por virtud del testamento otorgado en 21 de Febrero de 1892. En su virtud, por escritura pública otorgada en esta villa el 21 de Marzo próximo pasado ante el Notario de la misma D. Ignacio Clemente Hernández y Sánchez, llevaron

á efecto la transacción de las diferencias que surgieron en dicha testamentaria entre la viuda usufructuaria y los herederos en nuda propiedad, para cuyo acto la heredera D.<sup>a</sup> Aura González fué autorizada por su marido D. Manuel Ferrero, y cumpliendo lo convenido D.<sup>a</sup> María Manuela Valderas Franco entregó á D. Claudio y D.<sup>a</sup> Aura González Ferrero las veintinueve mil ochocientos setenta y cinco pesetas que en dicha condición se expresan, y en monedas de plata, dando fe el Notario de su entrega, así como también que la D.<sup>a</sup> Aura hizo entrega de su porción correspondiente á su referido marido para que la administrase en concepto de bienes parafernales, relevándose de la obligación de hipotecar; y en vista de la entrega de dicha cantidad, D.<sup>a</sup> Aura y D. Claudio González Ferrero renunciaron solemnemente á todos los derechos que pudieran tener en la herencia del D. Domingo Ferrero Rodríguez, y consienten que el usufruto establecido á favor de la D.<sup>a</sup> María Manuela Valderas en el testamento relacionado se convierta en pleno dominio.

Entre los bienes inventariados se halla la finca de este número, valuada en diez mil novecientos una pesetas. D.<sup>a</sup> María Manuela Valderas Franco inscribió su título de adjudicación. El mismo título comprende otras cincuenta y cinco fincas, registradas donde se expresa la nota del margen. Todo lo referido consta de la certificación del acta de defunción; del testamento y escritura de transacción mencionados, cuya primera copia, autorizada por el mismo Notario ante quien se otorgaron y queda anteriormente expresado, fueron presentados en este Registro á las nueve de la mañana del día veintidós del corriente mes, según resulta del asiento número ciento setenta y ocho, folio sesenta y dos, tomo diecisiete del Diario, quedando archivada la certificación de defunción en el legajo de documentos públicos, señalada con el número quince. Pagadas por el usufruto de derechos reales, dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, según carta de pago números del cuatrocientos sesenta y nueve al cuatrocientos setenta y tres, expedida el veintidós de Marzo último, las cuales quedan archivadas en el legajo correspondiente bajo el número doscientos cuarenta.

Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos á que me refiero, firmo la presente en La Bañeza á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Firmado.—Antonio López.—Está rubricado:»

Y á petición de Doña Anselma Blanco García, expido la presente, que firmo y sello en La Bañeza á dieciocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Gerardo Rodríguez.—Rubricado:»

En su virtud, se concede á D. José Valderas Franco, ausente, como ya se ha manifestado, el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezca en estos autos al objeto de ser oído; con apercibimiento que si transcurrido dicho término no compareciere, este Juzgado aprobará el expediente y mandará hacer la inscripción del derecho que se solicita, sin perjuicio del que corresponda á dicho partícipe; todo en conformidad á lo dispuesto en el art. 398, inciso 4.<sup>o</sup>, párrafo 2.<sup>o</sup> de la Ley Hipotecaria.

Dado en La Bañeza á 7 de Enero de 1904.—Antonio Falcón, P. S. M., Anesio García. 141—X

##### LA CORUÑA

D. Antonio Conceiro Vales, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de La Coruña.

Hoy fe: Que en el expediente propuesto por el Procurador Marino en nombre de D. Andrés Rafael Salles Agra, de esta ciudad, se dictó con fecha de hoy el auto que contiene la parte dispositiva que dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente.

La Coruña 13 de Enero de 1904.—Ldo. Antonio Conceiro Vales. 133—X

##### LERIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 12 de Octubre de 1903; el Sr. D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de ésta y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados en este Juzgado por María Vidal Capdevila, en nombre propio, dirigida por el Letrado D. Francisco Mestres, contra los herederos desconocidos del difunto D. Ramón Vilá Prats, sobre reclamación de cantidades; y

Resultando, etc. . . .

Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos desconocidos de Ramón Vilá Prats á que dentro del término de diez días dejen á disposición de María Vidal Capdevila el uso y disfrute de la finca descrita en el primer resultando, devolviéndole al mismo tiempo la suma de mil sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos, importe de la dote reclamada, y á que le paguen asimismo la suma de trescientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, importe de esponsalicio donado á la actora por Ramón Vilá, y al pago de los intereses legales de dichas cantidades desde el día de la interposición de la demanda, con más las costas de este juicio.

Y por esta sentencia, definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique García de Lara.

Publicación.—La sentencia que precede, leída y publicada fué por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Marcelino Fernández.»

Y á fin de que sirva de notificación á dicha parte rebelde, se expide el presente en Lérida á 16 de Octubre de 1903.—Enrique García.—P. M. de S. S., Marcelino Fernández. 139—X

##### MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada el 15 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Eduardo Sancho Mata contra los causahabientes de D.<sup>a</sup> Rosa Terrers, de D. José Lobet y de D. Narciso Socías, en favor de los cuales aparecen sin cancelar una pensión vitalicia de ocho mil reales, una responsabilidad de doscientos treinta mil reales y una hipoteca de mil siete reales sobre la granja titulada de la Hoz, sita en término del vecino pueblo de Las Rozas, y siete tierras más, las cuatro primeras en el mismo término y las otras tres en el de Galagagar; sobre que se declaren extinguidas dichas tres cargas y se can-

celen en el Registro de la propiedad de San Lorenzo del Escorial; de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados cuyos nombres y domicilio se ignora; y en su consecuencia, se les emplaza por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de quince días, siguientes á su publicación en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid 18 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

147—X

## MADRID—CONGRESO

D. Andrés Ortiz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe: Que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en dicho Juzgado por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de doña Carmen Bruguera y Molinuevo con D. Juan Bautista de Artaza, y en nombre y representación de aquéllos que en la actualidad tengan sus derechos, y á D. José María de Hormaegui, sus herederos ó causahabientes, sobre que se declaren prescritos y, por tanto, extinguidos un censo de 53.000 reales de principal, impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de dicha testamentaria, sobre la casa núm. 12 de la calle de la Colegiata de esta Corte, se ha dictado sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pie dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—Sentencia: En la Villa de Madrid á 5 de Enero de 1904. El Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso: habiendo visto los presentes autos ordinarios de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Carmen Bruguera y Molinuevo, mayor de edad, casada con D. Julián Olivares Ballivián, sin profesión especial, y vecina de esta Corte, representada por el Procurador don Pedro Mariano Palacios y Piñar, bajo la dirección del Letrado D. Javier Millán, y de la otra, como demandados, la testamentaria ó piadosa disposición de D. Juan Bautista de Artaza, y en su nombre y representación á aquéllos que en la actualidad tengan sus derechos, y á D. José María de Hormaegui, sus herederos ó causahabientes, que, como los anteriores, se ignoran quién puedan ser, en rebeldía sobre que se declaren prescritos y, por tanto, extinguidos, un censo de 53.000 reales de principal, impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de dicha testamentaria, y la hipoteca constituida por la misma Comunidad á favor del Sr. Hormaegui, sobre la casa núm. 12 de la calle de la Colegiata, con vuelta á la de Toledo, núm. 41 moderno.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta, debó declarar y declaro prescritos y, por tanto, extinguidos el censo de 53.000 reales de principal impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de la testamentaria y piadosa disposición de D. Juan Bautista de Artaza, por escritura otorgada en esta Corte el 18 de Noviembre de 1779 ante el Escribano de número D. Mateo Alvarez de la Fuente; y la hipoteca constituida por la misma Comunidad á favor de D. José María de Hormaegui por escritura otorgada en esta capital en 19 de Enero de 1818 ante el Escribano de S. M. D. Ramón Carranza, ambos sobre la casa núm. 12 de la calle de la Colegiata con vuelta á la de Toledo, núm. 41 moderno, 34 y 35 antiguos, de la manzana 160 de esta capital, propia en la actualidad de la demandante D.ª Carmen Bruguera Molinuevo; y, en su consecuencia, debó mandar y mando se cancelen en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte las inscripciones que de referidos gravámenes aparecen hechas respectivamente con fecha 6 de Diciembre de 1779 y 29 de Enero de 1818; á los folios 1.º y 6 del índice; y para ello, una vez firme esta resolución, con la relación é insertos necesarios, librese el conducente mandamiento por duplicado al expresado Registro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán en los periódicos oficiales de la misma, GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, del modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid á 5 de Enero de 1904, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, cuyos domicilios y paradero se ignoran, expido el presente que firmo en Madrid á 15 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

140—X

## MADRID—INCLUSA

Por la presente cédula, que formalizo en virtud de providencias que, para mejor proveer y con fechas treinta uno de Diciembre próximo pasado y catorce del actual, ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que insta D. Miguel Angel Desmaies y Farina, tutor de su hermana D.ª Matilde, Marquesa de Valencia, sobre que se declare propia de ésta cierta lámina del canal de Isabel II, cito á D. Juan Bautista Cabrera y Bermuy, Marqués de Villaseca en 1867, como hijo y sucesor de D.ª María del Carmen Aguayo y Aguayo, cuyo domicilio y paradero se ignora, á sus herederos, sucesores ó causahabientes, para que el primero ó los segundos, por fallecimiento de aquél, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, núm. 1, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la publicación de la presente en el último de los tres periódicos oficiales de esta Corte, y hora de las trece, con el fin de prestar confesión formulada por dicho Sr. Juez; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo prefijado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 15 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Cristóbal Bordiu.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

135—X

## MADRID—LATINA

En virtud de los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue la Excm. Sra. D.ª María de los Dolores Téllez Girón y Domíné, Marquesa de Lombay y de Javalquinto, Condesa Duquesa de Benavente y otros títulos, y que promovió su padre el Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, contra los herederos de la Excm. Sra. Duquesa

de Croig, sobre pago de pesetas, procedentes de una pensión vitalicia, fueron sacadas á subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, 186 fincas del Ducado de Osuna, correspondientes á las Administraciones de Guadalajara y Talamanca, que en junto fueron tasadas en 211.697 pesetas, y en el acto del remate se presentó D. Francisco Moya y Moya, de esta vecindad, quien ofreció por todas las expresadas fincas la cantidad de 56.000 pesetas, á rebajar cargas y en calidad de ceder; y, en su consecuencia, se hace saber el precio ofrecido á los deudores, los cuales, dentro de los nueve días siguientes, podrán pagar al acreedor, librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; bajo apercibimiento que de no hacer uso de dicho derecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los expresados deudores, mediante á ignorarse su paradero, se publica el presente.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

136—X

En virtud de auto dictado en 21 de Diciembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se sacan primera vez á la venta en pública subasta las fincas sitas todas en término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel, que son:

1.ª Una tierra cerramiento á centeno y pastos en la partida de Cobatilla, de haber tres yugadas y un cuarto

2.ª Otra tierra cerramiento á pastos, con paridera, en la partida de Montealto, de haber cinco yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

3.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno en dicha partida de Montealto, de haber quince yugadas.

4.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, en la partida de Tajuquera, de haber seis yugadas y doce cuartillas.

5.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, en dicha partida de Tajuquera, de haber diecisiete yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

6.ª Otra tierra cerramiento á trigo y centeno y pastos, en la partida de Las Hoyas, de haber ocho yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

7.ª Otra tierra á centeno, en la partida de Las Hoyas, de haber veintinueve yugadas, tres cuartos y ocho cuartillas.

8.ª Otra tierra llamada Hirriazo, á pastos, en la partida dicha de Las Hoyas, de haber una yugada y un cuarto.

9.ª Otra tierra cerramiento, en la Cañada-honda, á pastos y trigo, de haber siete yugadas, un cuarto y catorce cuartillas.

10.ª Otra tierra cerramiento á trigo y centeno, en dicha Cañada-honda, de haber seis yugadas, tres cuartos y diez cuartillas.

11.ª Otra tierra cerramiento á trigo y centeno, en la partida de Carrabolge, de haber dos yugadas, dos cuartos y diez cuartillas.

12.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, llamada Cuesta Verde, en dicha partida de Carrabolge, de haber diez yugadas, dos cuartos y ocho cuartillas.

13.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno, en la partida de Atajuelos, de haber dos yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.

14.ª Otra tierra cerramiento á trigo y centeno y pastos, con pajas, en la partida de los Dolores, de haber trece yugadas y doce cuartillas.

15.ª Otra tierra cerramiento, llamada Arenal, á centeno y pastos, en la partida de Carra Herrera, de haber cuatro yugadas, dos cuartos y doce cuartillas.

16.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno en la partida de la Valsa, de haber ocho yugadas y ocho cuartillas.

17.ª Otra tierra cerramiento, de dicha partida de la Valsa, de haber tres yugadas y un cuarto.

18.ª Otra tierra á centeno en la partida de «El Terrón», de haber nueve yugadas, tres cuartos y cuatro cuartillas.

19.ª Otra tierra á trigo y centeno en dicha partida de «El Terrón», de haber cinco yugadas.

20.ª Otra tierra cerramiento á centeno y pastos con paridera en la partida de Casas de Oria, de haber trece yugadas y un cuarto.

21.ª Otra tierra en dicha partida de Casas de Oria á centeno, de haber seis yugadas y un cuarto.

22.ª Otra tierra á centeno en la partida de Casalascuevas, de haber tres yugadas, tres cuartos y diez cuartillas.

23.ª Otra tierra cerramiento, llamada Cerrada Grande, en la partida de «El Pilar», á centeno, trigo y pastos, de haber veintiséis yugadas y cuatro cuartillas.

24.ª Otra tierra á centeno en dicha partida de «El Pilar», de haber una yugada y doce cuartillas.

25.ª Otra tierra cerramiento, llamada de Reoyo y Huerta, en la partida de San Roque, destinada á forraje y trigo, de haber dos yugadas, un cuarto y dos cuartillas.

26.ª Otra tierra cerramiento á centeno y pastos en la partida de Carra Salinas, de haber cinco yugadas.

27.ª Otra tierra cerramiento á centeno y pastos con paridera en dicha partida de Carra Salinas, de haber cinco yugadas.

28.ª Otra tierra cerramiento á pastos y centeno llamada Carmedilla, en la partida de la Hoya de San Pedro, de haber diez yugadas, tres cuartos y ocho cuartillas.

29.ª Otra tierra á viña en dicha partida de la Hoya de San Pedro, de haber una yugada y dos cuartos.

30.ª Otra tierra cerramiento destinada á viña, trigo, hortaliza y arbolado, en la partida de Carravilla, de haber cuatro yugadas y tres cuartos.

31.ª Otra tierra á centeno, en la partida de Peñarredonda, de haber una yugada.

32.ª Otra tierra cerramiento, llamada Ibarra, á centeno y pastos, en la partida de la Bajada, de haber cinco yugadas, un cuarto y seis cuartillas.

33.ª Otra tierra á trigo y centeno, en la partida del Pozuelo, de haber cuatro yugadas y tres cuartos.

34.ª Otra tierra á trigo, en dicha partida del Pozuelo, de haber dos cuartos y doce cuartillos.

35.ª Otra tierra á trigo, en la misma partida del Pozuelo, de haber tres yugadas.

36.ª Otra tierra á centeno, también en la partida del Pozuelo, de haber tres yugadas tres cuartos y cuatro cuartillos.

37.ª Otra tierra á centeno, en la partida de la Vega, de haber tres yugadas tres cuartos y doce cuartillos.

38.ª Otra tierra cerramiento, llamada Rinconada, en la partida del Cepero, á pastos y centeno, de haber veintinueve yugadas y dos cuartos.

39.ª Otra tierra cerramiento, llamado Santo Cristo Herrera, destinada á pastos y odallo, en la partida de la Herrera, de haber una yugada, dos cuartos y ocho cuartillos.

40.ª Otra tierra cerramiento á pastos, en la partida de los Arteches, de haber un cuarto.

41.ª Otra tierra cerramiento, á trigo con pajas, en dicha partida de los Arteches, de haber una yugada, un cuarto y dos cuartillas.

42.ª Una era con su vaciadero, también en los Arteches, de haber tres cuartos.

43.ª Otra era con pajas, en la Castellana, de haber diez cuartillas.

44.ª Una casa y una cochera en la calle de las Cuatro Esquinas, señalada la primera con el núm. 20.

45.ª La mitad proindiviso de una era de hacinar y arreglar granos y la mitad de un pajar, sitos en los Arteches, proindiviso con D.ª Isabel Esteban.

46.ª Un cerramiento á campo cerrado, sito en la partida llamada «Tras la Vega», de haber una yugada y dos cuartos.

47.ª Una heredad abierta, destinada á labor, en la misma partida de «Tras la Vega», de haber una yugada y un cuarto.

48.ª Y otra heredad en la partida de la Cañada Gabasa, compuesta de una yugada.

Cuyo remate, que será doble y simultáneo, y se celebrará en dicho Juzgado de la Latina, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, y en el de igual clase de Albaracín, tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo el tipo convenido por las partes de 60.000 pesetas para todas las fincas, y no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de dicha suma, ni podrá tomarse parte en el remate sin consignar previamente en la mesa del respectivo Juzgado el 10 por 100 efectivo de aquella cantidad; advirtiéndose, por último, que podrá hacerse el remate á calidad de cederle á un tercero, y que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, y con esos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Enero de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

137—X

## MONTÁNCHEZ

D. Gerardo Téllez y Lázaro, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y ocupación del metálico y alhajas que al final se expresan, robadas la noche del día 23 de Diciembre próximo pasado en la casa de Tomás Palomino Merino, vecino de Valdefuentes, y caso de ser hallados, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las propias Autoridades procedan á la busca y captura de los autores del hecho, que, caso de ser habidos, se pondrán igualmente á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez á 6 de Enero de 1904.—Gerardo Téllez Lázaro.—P. S. O., Ldo. Pablo J. Serrano.

JO—484

## Metálico y alhajas que se interesan.

Tres mil cien pesetas en plata y billetes del Banco de España.

Una gargantilla de oro con cruz del mismo metal.

## PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda se ha promovido un expediente á nombre de D. Jaime Ferrá y Sastre, de este vecindario, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hijo D. Salvador Ferrá y Tomás, que también era vecino de esta ciudad, y tramitado con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, ha sido declarada la ausencia del mismo Ferrá y Tomás.

Y en providencia de ayer tengo acordado que se publiquen los dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que preceptúa el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, se expide el primer edicto, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si D. Salvador Ferrá y Tomás no se presentasen; teniendo en cuenta que D. Jaime Ferrá y Sastre, que tiene solicitada dicha administración, es el padre del ausente; previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Palma de Mallorca á 13 de Enero de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

144—X

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, en los autos promovidos por D.ª María del Consuelo Soto Sánchez y seguidos por D. Francisco Chiclana González como cesionario de la misma, sobre que se le declare con derecho á los bienes de la Capellanía que se dirá, se hace saber nuevamente: Que D.ª Teresa de Soto, viuda del Capitán D. Agustín de Olivera, vecina que fué de esta ciudad, otorgó testamento cerrado en tres de Diciembre de mil setecientos diecinueve ante el Escribano público D. Miguel José de Santamaría, que fué abierto y publicado con autoridad judicial ante el mismo Notario en treinta de Mayo de mil setecientos veinte, en el que la expresada señora instituyó y fundó una Capellanía perpetua de misas rezadas para que se dijese por su ánima y las de su marido, hijos, padres, parientes y difuntos, desde el día de su fallecimiento en adelante para siempre jamás en la Capilla del Santo Sepulcro de Nuestro Redentor Jesucristo, situada á la entrada de la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Populo, invirtiéndose en ella todo el producto de los bienes después de sacar lo necesario para contribuciones é impuestos, reparos mayores y menores, y recado de vino, cera, hostias y ornamentos, á razón de cuatro reales por cada una de ellas. Llamó por primer Capellán á su sobrino, clérigo de menores, D. Matías Sánchez de Soto, y por muerte de éste, á los demás hijos, nietos y descendientes de su sobrino D. Juan de Soto Sánchez y de D.ª Isabel de Santa Ana Rodríguez, prefiriendo siempre el mayor al menor, y en segundo término y para después de esta línea llamó á otros parientes descendientes de sobrinos suyos; y á falta de todos, habían de ser Capellanes los que nombrarían los patronos, con tal de que fuesen de Sevilla, bautizados en la parroquia de la Magdalena, virtuosos y desamparados. Previo que los Capellanes familiares estuvieran encargados de administrar los bienes dotales, sin limitación alguna ni intervención de patronato activo; confirió éste, en el caso de no haber parientes de los llamados, al Mayorazgo y Alcalde que por tiempo fueren de la Capilla del Santo Sepulcro, y pidió al Sr. Provisor se espiritualizaran los siguientes bienes dotales: Casa y almacén en esta ciudad, frontera al Convento del Po-

pulo, fuera de la Puerta de Triana, lindante con casa del Real Convento de San Pablo y con otra que fueron de los herederos de Bernal Pérez.

Otras casas en esta dicha ciudad, en la Collación de Nuestro Señor San Salvador, en calle de Dados, que lindan con casas del Cabildo de dicha iglesia y casas de D.<sup>a</sup> María de Carmona.

Otra casa en esta expresada ciudad, en Triana, á la Cava, frontera de la bocacalle de San Juan; y

Otras casas y almacén, nuevas, en esta misma ciudad, fuera de la Puerta de Triana, que antes eran dos casas á mano derecha como se va á la Puerta Real, arrimadas á la muralla, y lindan, por la parte de dicha Puerta de Triana, con casas de los propios de esta misma ciudad, y por las otras casas, en que antiguamente vivió Juan Rodríguez Márquez, antes de llegar á un rincón que hace dicha acera. Cuyas fincas las adjudicó y aplicó la testadora á la dicha Capellanía en propiedad y usufructo para que las gozase y sus Capellanes, cada uno en su tiempo, desde el fallecimiento de referida señora en adelante, perpetuamente para siempre jamás, con el cargo de que pagasen sus cargas y la poseyeran cobrando sus rentas en la forma que indicaba.

Con copia de citado documento y otros, D.<sup>a</sup> María del Consuelo Soto Sánchez y García, tercera nieta de D. Juan Soto Sánchez y de D.<sup>a</sup> Isabel Santana Rodríguez, biznieta de D. José Soto Sánchez y D.<sup>a</sup> María Teresa Jurado, nieta de D. Matías Soto Sánchez y de D.<sup>a</sup> María Consolación Santa Marina, é hija de D. Francisco de Paula Soto Sánchez y de D.<sup>a</sup> Ana María García, ha deducido demanda fundada en que pertenecía á la línea llamada preferentemente por la fundadora, solicitando que, previa la tramitación legal, se dicte sentencia, en la que se declare que tiene preferente derecho para realizar la conmutación de rentas de la nombrada Capellanía; y en su vista, cumpliéndose la providencia de que al principio se ha hecho méritos, se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con igual derecho, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicidad se fija el presente en Sevilla á 28 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Juan Romero. 130—X

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Franco Tirado, de veintinueve años, de estado soltera, natural de Alcalá de los Panaderos, provincia de Sevilla, hija de Diego y Francisca, y sin domicilio fijo, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre sustracción de 10 pesetas; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1903.—Juan José García.—José Pamblanco. JO—469

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerezo, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue sumario por asesinato y robo de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del día 12 de Diciembre último en el punto denominado «Valdo Castro», término del Castro Pigeiros, Municipio de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación. En dicho sumario, y por providencia de hoy, he acordado llamar por medio del presente á los parientes del interfecto, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, núm. 11, á fin de ofrecerles las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y puedan suministrar los datos necesarios para la identificación del cadáver é inscripción de su defunción en el Registro civil.

Señas del muerto.

Representaba tener la edad de treinta y seis á cuarenta años, de estatura regular, pelo, barba y cejas de color castaño oscuro, ojos garzos, con la barba poco poblada y afeitada, buena constitución y con una cicatriz lineal antigua, como de dos y medio centímetros de largo, debajo del lado inferior, una mancha blanquecina, producto de alguna afección infecciosa, que se extiende desde la región frontal derecha hasta la mentoniana. Su vestido era: camiseta de algodón azul y blanca, calzoncillos de tela de algodón blanca, calcetines blancos de algodón, camisa de color claro, pantalón de pana negra, chaleco de tricot negro, americana de paño azul, forrada de rojo, botinas de elástico, compuestas y sin clavos, un pañuelo de algodón, de color claro, atado al cuello, y faja de lana negra á la cintura.

Dado en Viana del Bollo á 7 de Enero de 1904.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamaría. JO—471

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Santos Mateo Grau, de veintiséis años, soltero, postulante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza á 15 de Enero de 1904.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano. JO—473

Jurisdicción de Guerra.

CARTAGENA

D. Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia, en la plaza de Cartagena, y del expediente que se instruye en averiguación del paradero ó suerte cabida al soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería España, núm. 46, Juan José Marimón Bergadá, natural de Sans (Barcelona), avecindado en Solivella (Tarragona), hijo de Lorenzo y de Tecla, que aparece desertó en dicha isla en Septiembre de 1896.

En uso de las facultades que le concede el art. 380 del Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero, á pesar de las gestiones practicadas, no ha podido ser averiguado, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, ó bien manifieste al mismo su actual residencia, á fin de que preste declaración en dicho expediente; advertido que de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y ruego en el mío á todas las Autoridades civiles y militares, que de tener noticia del paradero del susodicho soldado al participen asimismo á este Juzgado.

Dado en Cartagena á 11 de Enero de 1904.—Francisco Anleo.—De su orden, el cabo Secretario, José Rodríguez. JG—58

FIGUERAS

D. Francisco Cistaré Taxonera, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Gerona, Juez instructor del expediente que se sigue contra el carabnero de la misma Ramiro Alvero Andrés por la falta grave de quebrantamiento de arresto y primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado carabnero, natural de Yesero, provincia de Huesca, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos veintisiete milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno; siendo sus señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Carabineros, calle de San Vicente de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Figueras á 8 de Enero de 1904.—Francisco Cistaré. JG—53

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 545.767, expedido por este Establecimiento en 11 de Noviembre último á favor de D. Juan Barranco y González Estéfani, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 134—X

Banco Mercantil.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 58 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco convoca á los Sres. Accionistas del mismo á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero próximo á las cuatro de la tarde, en el Salón de actos de la Sociedad, para tratar sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de ejercicio social de 1903.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas. Elección de los Consejeros á quienes toca cesar por turno reglamentario.

Asimismo, usando de las atribuciones que al Consejo concede el art. 62 de dichos Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el mismo día, una vez terminada la ordinaria, para tratar de la reforma de los arts. 2.º, 38, 41 y 91 de repetidos Estatutos.

Los Sres. Accionistas poseedores de diez ó más acciones podrán obtener las papeletas de entrada á dichas Juntas en la Secretaría del Banco, previa presentación de los documentos que acrediten la posesión de sus acciones.

Santander 16 de Enero de 1904.—El Secretario, Alfredo Trueba. 133—X

Compañía de Cementos Gaditanos.—S. A., antes marca «Lavalle».

El Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria, á cuyo examen ha de someterse la Memoria reglamentaria y balance del segundo ejercicio social, se celebre en Cádiz y en su domicilio, calle Duque de Tetuán, núm. 33, el día 31 del corriente mes de Enero, á las quince horas. Con arreglo al art. 27 de los Estatutos, los Sres. Accio-

nistas que deseen tomar parte en la Junta deben depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, ó, en su defecto, un resguardo de depósito de Sociedad legalmente constituida; previniéndose que tienen derecho á asistir los poseedores de cinco ó más acciones con tres meses de anterioridad á esta convocatoria.

Desde esta fecha se hallan á disposición de los Sres. Accionistas todos los libros y documentos referentes á la gestión social.

Cádiz 16 de Enero de 1904.—El Secretario Contador, Fernando Oca. 132—X

La Papelera Leonesa.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último.

Dicha Junta tendrá lugar en León el 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el edificio fábrica de la Sociedad.

Se previene á los Sres. Accionistas que deseen asistir al mencionado acto lo dispuesto en el art. 14 de los Estatutos. León 15 de Enero de 1904.—El Consejero Secretario, Mario Fernández de las Cuevas. 145—X

La Papelera Madrileña.

Esta Sociedad convoca á sus asociados á Junta general ordinaria, con arreglo al art. 37 de sus Estatutos, que se celebrará el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de las Yserías, 23.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El Secretario del Consejo de Administración, Salvador R. Salgado. 146—X

Compañía de Aguas de Burgos.

Su situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Obras de fábrica y colocación de tubería.....	538.901,95
Mobiliario.....	5.884,28
Material fijo del servicio de agua.....	965.728,14
Valores en suspenso.....	3.648,57
Obras para la toma de agua.....	210.154,03
Fincas.....	209.994,81
Material fijo del servicio de luz eléctrica.....	745.080,72
Banco de España en esta plaza.....	78.810,66
Caja.....	1.422,14
Recibos á cobrar por suministro de agua.....	2.346,03
Corresponsales deudores.....	40
Recibos á cobrar por instalaciones de agua.....	115,35
Recibos á cobrar por instalaciones de luz eléctrica.....	190,65
Talleres.....	11.850
Recibos á cobrar por suministro de luz eléctrica.....	3.041,29
Depósito de carbón mineral.....	5.001,09
Material móvil del servicio de agua.....	50.978,53
Material móvil de luz eléctrica.....	152.129,94
<b>Total.....</b>	<b>2.985.318,18</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Corresponsales acreedores.....	2.834,43
Obligaciones emitidas.....	1.330.000
Impuesto sobre la renta de valores.....	1.693,75
Obligaciones amortizadas.....	3.500
Amortización del material de explotación.....	365.005,54
Tercer dividendo activo.....	1.330
Acreedores por intereses de obligaciones.....	1.052,70
Efectos á pagar.....	168.552,50
Ganancias y pérdidas.....	111.349,26
<b>Total.....</b>	<b>2.985.318,18</b>

Burgos 31 de Diciembre de 1903.—El Director gerente, Federico Fernández Izquierdo.—El Contador, Remigio Martínez. 131—X

Sociedad Electra Asturiana.

Estado de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Inmuebles.....	1.892.195,40
Efectos públicos.....	9.527,13
Muebles y semovientes.....	5.730,05
Gastos de Administración.....	124.208,54
Material eléctrico é instalaciones.....	294.867,40
Red subterránea.....	122.296,67
Red aérea.....	80.146,51
Instalación de la Fábrica de Armas.....	90.303,74
Caja.....	81.314,98
Maquinaria.....	525.550,15
Obras hidráulicas y fábrica.....	487.042,14
Efectos á cobrar.....	35.250,18
Almacén (existencias).....	31.695,28
Impuesto transitorio.....	1.423,90
Gastos de explotación.....	6.476,75
<b>Total.....</b>	<b>3.788.028,82</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	3.500.000
Pérdidas y ganancias.....	162.499,96
Dividendo.....	500
Efectos á pagar.....	125.028,86
<b>Total.....</b>	<b>3.788.028,82</b>

Maximino González.—V.º B.º.—El Director Gerente, J. D. Ordóñez. 143—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Enero de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	713.62	3.5	1.3	3.9	68	NE.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	713.53	1.3	1.7	3.9	89	N.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	714.30	2.0	0.8	4.2	81	O.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	713.80	9.6	6.2	5.4	60	N.....	Brisa ligera	Casi despejado.
3 de la tarde.....	713.01	10.0	6.4	5.4	59	NE.....	Idem.....	Despejado.
6 de la tarde.....	712.81	6.8	4.0	4.7	63	NNE.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	712.93	4.8	2.8	4.7	72	NE.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	11.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	418
Idem mínima.....	2.4	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	1.5
Diferencia.....	13.7	Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 5.9
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra..	15.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	42.1	Sol completamente despejado.....	6h 10m
Diferencia.....	26.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0h 30m
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	18.5	Total de insolación durante el día.....	6h 40m
Idem mínima idem.....	4.0		
Diferencia.....	22.5		

Datos meteorológicos del día 18 de Enero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
París.....	779.4		SO.....	Brisa...	Cubierto...	3.1	3.1		4.0	4.2		
Clermont.....												
Valencia.....	773.1		ONO....	Calma..	Nuboso....	4.9	4.9					Tranquila.
Gris-Nez.....	768.6		OSO....	Brisa...	Cubierto...	5.8	5.2					Picada.
Saint-Mathieu..	774.5		NNO....	Idem...	Idem.....	8.4	8.4		10.0	7.0		Idem.
Isla d'Aix.....	773.0		NNO....	Calma..	Nuboso....	8.0	7.0		8.6	1.0		Tranquila.
Biarritz.....	774.9			Idem...	Despejado..	5.6	5.4					
San Sebastián..												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	776.7		NNE....	Idem...	Nuboso....	5.2	4.0		12.0	2.0		Oleaje.
Pontevedra....	775.1		N.....	Idem...	Despejado..	7.3	5.7		12.0	4.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	772.4		NNE....	Brisa fte	Idem.....	6.7	4.8		13.0	6.0		Tranquila.
Angra.....												
Punta Delgada.	768.1		SSO....	Viento..	Nuboso....	15.5	13.5		18.0	14.0		Oleaje.
Laguna.....	765.5		SSO....	Brisa...	Idem.....	12.4	11.2					Picada.
Funchal.....	768.2		E.....	Idem...	Cubierto...	16.0	11.9		18.0	10.0		Tranquila.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	771.5		NO.....	Idem...	Nuboso....	6.7	5.3		17.0	4.0		
San Fernando..												
Tarifa.....												
Sevilla.....	771.9		NE.....	Idem...	Despejado..	6.0	3.8		14.0	3.0		
Córdoba.....	769.1		NE.....	Calma..	Idem.....	5.8	4.6		13.0	1.0		
Jaén.....	773.2		ENE....	Idem...	Nuboso....	4.8	2.6		8.0	2.0		
Granada.....	770.9		S.....	Idem...	Despejado..	6.2	5.1		11.0	7.0		
Murcia.....	771.2		NO.....	Brisa...	Idem.....	8.0	4.0		14.0	5.0		
Badajoz.....	774.0		NNE....	Calma..	Idem.....	4.6	3.8		13.0			
Ciudad Real..	774.2		E.....	Idem...	Idem.....	3.2	1.2		9.0	1.0		
Albacete.....	777.1		NO.....	Brisa...	Idem.....	1.3	1.0		7.0	3.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	774.2		O.....	Calma..	Idem.....	2.0	0.8		9.0	2.4		
Guadalajara..	773.6		ESE....	Idem...	Idem.....	1.4	0.6		7.0	1.0		
El Escorial....	772.0		NE.....	Idem...	Idem.....	4.4	2.0		5.0	2.0		
Ávila.....	769.0		N.....	Brisa...	Cubierto...	3	3.0		2.0	2.0		
Segovia.....	777.6		E.....	Calma..	Idem.....	1.3	0.1		2.0	1.0		
Salamanca....	773.6		E.....	Idem...	Idem.....	2.0	1.0		6.0	2.0		
Valladolid....	776.5		SE.....	Idem...	Idem.....	1.8	2.0		8.0	4.0		
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....	777.1		NE.....	Idem...	Cubierto...	5.0	1.0		10.0	2.0		
Huesca.....	770.1		O.....	Viento..	Despejado..	5.6	1.9		7.0	1.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	771.4		N.....	Calma..	Cubierto...	2.2	1.4		2.0	1.0		
Barcelona....	766.0		O.....	Idem...	Brumoso...	8.0	6.5		13.0	6.0		Tranquila.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....	756.2		S.....	Brisa fte	Casi cub....	8.4	6.7					
Segovia.....	758.7		N.....	Viento..	Cubierto...	9.6	9.2					
Cagliari.....	759.0		N.....	Idem...	Idem.....	5.4	2.2					
Roma.....	759.1		N.....	Brisa...	Despejado..	5.0	1.8					
Livorno.....												
Niza.....												
Sicilia.....												
Perpignan....	768.8		NO.....	Viento..	Despejado..	3.8	1.0		6.6	1.0		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CANTADO	
	Día 16.	Día 18.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,05-77 0/0	77,05-77 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,05	77,05-77 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	77,05-10	77,05-10-05
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	77,10-15	77,10-20-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	77,10	77,10-20-15
Idem A, de 500 id. id.....	77,10-15	77,20-15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	77,05-15	77,15
En diferentes series.....	77,10-05-15	77,10-05-20-15
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	97,45	97,50-45
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,45	97,50-45-40
Idem D, de 12.500 id. id.....	97,50	97,50-45
Idem C, de 5.000 id. id.....	97,50-60	97,70-60-55-50
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	97,60	97,70-60-55
Idem A, de 500 id. id.....	97,60-65	97,60-65
En diferentes series.....	97,45-60-60	97,70-55-60-50
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	103 0/0	103 0/0
Idem id. al 4 por 100.—165.000.....	101,60-65	101,65-60-65
Acciones del Banco de España.....	478 0/0	478 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas..	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	437,75-50	437,50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	473,75-438 0/0	"
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	187,50-188 0/0	188 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	"
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas.....	125 0/0	125 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 a 80.000.....	98 0/0	97,50

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	879.300
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	958.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	63.500
Idem id.—Al 4 por 100.....	100.000
Acciones del Banco de España.....	15.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	27.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	12.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 100.000 a 36,90 y 50 000 a 37,00.  
Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,76-95.  
—5 por 100 amortizable, 76,80.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

**CURACIÓN RÁPIDA** de la ciática y dolores articulares con las inyecciones de suero oxigenado. Es el único tratamiento racional. A provincias se remiten aparatos inyectoros. Pedidos e instrucciones, Director de las Aguas Oxigenadas, Retiro.-Madrid.

**LA MARGARITA EN LOECHES.**—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7.—14

**GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS** Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA

Santas Marta, Pia y Germana y Santos Canuto, Ponciano y Mario.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 5 y 1/2.—La zagala.  
PRINCESA.—A las 9.—El hijo de Coralía.—La Vicaría.  
LARA.—A las 8 y 1/2.—Tocinó del cielo.—Al natural.—Segundo acto.—Zaragatas.  
APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Macarena.—El monaguillo.—Dolorettes.—La reina mora.  
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Sandías y melones.—Los tímpalos.—El mozo crúo.—Patria nueva.  
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—La Camarona.—Las amapolas.—La inclusera.—Los chicos de la escuela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.